



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-1106

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el licenciado Pablo Casaliglla Sánchez, Representante Legal del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio de Gobierno – Gobernación de Pastaza (FCPGPAS FCPC), mediante oficios Nos. FCPC-2017-0026 de 5 de abril del 2017; FCPC-2017-0038 de 22 de septiembre del 2017; 053-FCPCGP de 20 de noviembre del 2017; y, FCPC-2017-0050 de 14 de diciembre del 2017, respectivamente, adjunta el proyecto de reforma del estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS 2006 692 de 28 de noviembre del 2006, se aprobó el estatuto del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio de Gobierno – Gobernación de Pastaza (FCPGPAS FCPC) y se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE con oficio No. SB-SG-2017-00105 de 10 de enero del 2017, el Secretario General, Encargado, aprobó la reserva de la denominación FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE PASTAZA (FCPCCMIPPAS), la misma que fue actualizada con oficio No. SB-SG-2017-03306-O de 31 de octubre del 2017;

QUE el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2017-0488-M de 26 de septiembre del 2017, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales, al cambio de denominación;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución

Resolución No. SB-DTL-2017-1106
Página 2

de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE en la sección II, capítulo XL, título I, libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se establecen las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio de Gobierno – Gobernación de Pastaza (FCPGPAS FCPC), celebrada el 8 de febrero del 2017, aprobó las reformas al estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0305-M de 19 de julio del 2017; SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; y, SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio de Gobierno – Gobernación de Pastaza (FCPGPAS FCPC);

QUE con memorando No. SB-DTL-2017-1587-M de 27 de diciembre del 2017, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reforma del estatuto al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE PASTAZA (FCPCCMIPPAS); y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: La reforma del estatuto del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio de Gobierno – Gobernación de Pastaza (FCPGPAS FCPC), resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, celebrada el 8 de febrero del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR: El cambio de denominación de Fondo de Cesantía Privado de los Servidores Públicos del Ministerio de Gobierno – Gobernación de Pastaza (FCPGPAS FCPC) por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



Resolución No. SB-DTL-2017-1106
Página 2

CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE PASTAZA (FCPCCMIPPAS).

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE PASTAZA (FCPCCMIPPAS), ponga en conocimiento de sus partícipes, el estatuto aprobado y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de diciembre del dos mil diecisiete.

Ab. Rossana Loo Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de diciembre del dos mil diecisiete.

Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Pablo

